

ORDENANZA Nro. 1400

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo de la Ciudad de La Rioja, implementara un sistema de Boleto de Cambio numerado que servira como vuelto del excedente del importe del pasaje que se pague, en el caso de que no se disponga de efectivo.

ARTICULO 2do.- El Boleto de Cambio que se implementara como vuelto sera del siguiente valor A 0,01.

ARTICULO 3ro.- El concesionario de la Linea de Transporte Urbano de Pasajeros, es el responsable de canjear los Boletos de Cambio numerados por el importe efectivo correspondiente o por boletos de su linea.

ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo, realizara las gestiones pertinentes ante las autoridades del Banco de la Provincia de La Rioja a los efectos de que este solicite ante el Banco Central de la Republica Argentina la provision de los CENTAVOS DE AUSTRALES.

ARTICULO 5to.- Si la Empresa y Concesionaria infringiera las obligaciones que surjan de las disposiciones de esta Ordenanza o su reglamentacion se hara pasible de una multa equivalente entre 1000 y 3000 veces el precio del boleto.

ARTICULO 6to.- Los gastos que dAmande el cumplimiento de la presente Ordenanza sera absorbido por la Empresa.

ARTICULO 7mo.- El Departamento Ejecutivo reglamentara la presente Ordenanza en el plazo de 72 horas de su aprobacion.

ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable  
Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los  
1 veintiseis dias del mes de Mayo de mil novecientos  
ochenta y seis.

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Vicepresidente lo. en  
n funciones de Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.